

REF.: DECLARATIVO - VERBAL – 700013103002-2020-00040-00
R. C. E. POR ACCIDENTE DE TRANSITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Atendido que, mediante auto fechado 26 de agosto del 2020, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda virtual concediéndole a la demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar el defecto anotado en ella, término que transcurrió en silencio sin atenderse la orden dada, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese la demanda Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por la señora **DOLYS MARGOTH PAYARES ARCIA Y OTROS** contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y contra las personas naturales **YOVANNY MANUEL CARMONA CONTRERAS, JUAN RAMON MORA BALLESTAS**, por no haber sido subsanada.

Repórtese por secretaría la novedad a la Oficina Judicial para la compensación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec48cb8c39efa512261f0887e97af8bb9ff47374dab9eef2ef04dceb0ddf7f**

Documento generado en 17/09/2020 06:37:49 a.m.